

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Procuraduría General de la República, un inmueble con superficie de 12,168.196 metros cuadrados, ubicado en la Carretera Panamericana Durango-Parral kilómetro 9-60, poblado de La Tinaja, Estado de Durango, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas de su Delegación Estatal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI y XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra el predio con superficie de 12,168.196 metros cuadrados, ubicado en la Carretera Panamericana Durango-Parral kilómetro 9-60, Poblado de la Tinaja, Estado de Durango, el cual viene siendo utilizado por la Procuraduría General de la República, con oficinas administrativas de su Delegación Estatal;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 1 de fecha 28 de mayo de 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 8 de la ciudad de Durango, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 71233 de fecha 28 de julio de 2003, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Procuraduría General de la República, mediante oficio número DGAIG/248/2007 de fecha 20 de agosto de 2007, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en los considerandos que anteceden;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Municipio de Durango, mediante oficio número 0194/11 de fecha 28 de julio de 2011, determinó que el uso que se le pretende dar al inmueble materia del presente ordenamiento es compatible con la vocación del suelo, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Procuraduría General de la República el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas de su Delegación Estatal.

SEGUNDO.- Si la Procuraduría General de la República diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Procuraduría General de la República, un inmueble con superficie de 10,000.00 metros cuadrados, ubicado en la Carretera Estatal Guanajuato-Juventino Rosas, kilómetro 7.5, Delegación La Yerbabuena, Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 10,000.00 metros cuadrados, ubicado en la Carretera Estatal Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 7.5, Delegación "La Yerbabuena", Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, el cual viene siendo utilizado por la Procuraduría General de la República con oficinas administrativas;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 3, de fecha 17 de diciembre de 2001, otorgada en la Ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, ante la fe del Notario Público 16 y del Patrimonio Inmueble Federal, mediante la cual se consigna la donación a favor del Gobierno Federal, documento inscrito y convalidado en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 63364 de fecha 30 de abril de 2002, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Procuraduría General de la República, mediante oficio número DGRMSG/2288/2011 de fecha 27 de septiembre del 2011, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en los considerandos que anteceden para utilizarlo con oficinas administrativas;

Que la Dirección de Planeación Urbana y Protección Ambiental del H. Ayuntamiento de Guanajuato, mediante documento de número DPPA/2624/2010, de fecha 29 de octubre de 2010, determinó que el uso que se le pretende dar al inmueble materia del presente ordenamiento es compatible con la vocación del suelo.

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las instituciones públicas con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Procuraduría General de la República, el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas administrativas.

SEGUNDO.- Si la Procuraduría General de la República diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Procuraduría General de la República, un inmueble con superficie de 418.00 metros cuadrados, ubicado en calle Soto número 62, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 418.00 metros cuadrados, en Calle Soto número 62, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, el cual viene siendo utilizado por la Procuraduría General de la República con oficinas administrativas;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número uno, de fecha 7 de noviembre de 1991, otorgada en la Ciudad de México, Distrito Federal, ante la fe del Notario Público 120 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal, mediante la cual se consigna la venta al Gobierno Federal, documento inscrito y convalidado en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 31294 de fecha 3 de febrero de 1993, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Procuraduría General de la República, mediante oficio número DGRMSG/2229/2011 de fecha 23 de septiembre del 2011, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en los considerandos que anteceden para utilizarlo con oficinas administrativas;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante certificado único de zonificación de uso de suelo, con número de Folio 56131-181PASA10, de fecha 11 de octubre de 2010, determinó que el uso que se le pretende dar al inmueble materia del presente ordenamiento es permitido conforme al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal "Centro Histórico" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuauhtémoc.

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las instituciones públicas con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Procuraduría General de la República, el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas administrativas.

SEGUNDO.- Si la Procuraduría General de la República diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un inmueble de 5,610.760 metros cuadrados denominado Centro SCT Baja California, ubicado en avenida Ejército Nacional número 780, manzana 17, colonia Profesores Federales, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, a efecto de que lo continúe utilizando con las oficinas del Centro SCT Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble de 5,610.760 metros cuadrados denominado "Centro SCT Baja California", ubicado en avenida Ejército Nacional número 780, manzana 17, colonia Profesores Federales, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con oficinas del Centro SCT;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 13852, de fecha 10 de abril de 1972, otorgada ante la fe del Notario Público número dos y del Patrimonio Nacional en la cual se consigna la donación a favor del Gobierno Federal, documento inscrito y convalidado en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 4694 de fecha 31 de julio de 1981, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número 001, elaborado a escala 1:500, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, mediante oficio número 5.3.202-623, de fecha 1 de septiembre de 2009, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando primero;

Que la Dirección de Administración Urbana del Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, mediante oficios CU-001891-2007 y CU-000112-2010, de fechas 6 de noviembre de 2007 y 11 de febrero de 2010, respectivamente, determinó que el uso que se le pretende dar al inmueble materia del presente ordenamiento es compatible con la vocación del suelo.

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las instituciones públicas con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con las oficinas del "Centro SCT Baja California".

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un inmueble de 9,938.25 metros cuadrados, ubicado en la avenida Juan Carrasco número 197 norte, colonia Reforma en la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, a efecto de que lo continúe utilizando con las oficinas de la Unidad Administrativa Auxiliar de la SCT, en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble de 9,938.25 metros cuadrados, ubicado en la avenida Juan Carrasco número 197 norte, colonia Reforma en la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con las oficinas de la Unidad Administrativa Auxiliar de la S.C.T., en el Estado de Sinaloa;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 1617, de fecha 17 de septiembre de 1946, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 y de Hacienda en la cual se consigna la venta a favor del Gobierno Federal, documento inscrito y convalidado en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 9651 de fecha 17 de marzo de 1982, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número 01/01, elaborado a escala 1:300, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, mediante oficios números 117.202.-056 y 5.3.101-76, de fechas 27 de septiembre de 2005 y 5 de agosto de 2010, respectivamente, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando primero;

Que la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano del Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, mediante dictamen número 012/2008, de fecha 16 de enero de 2008, determinó que el uso que se le pretende dar al inmueble materia del presente ordenamiento es compatible con la vocación del suelo.

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las instituciones públicas con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con las oficinas de la Unidad Administrativa Auxiliar de la SCT, en el Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se confirmó en sus términos la resolución sancionadora a través de la cual se le impuso a la empresa Sisttemex, S.A. de C.V., una multa, así como sanción administrativa consistente en que no podrá por sí o a través de interpósita persona, presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y entidades federativas, cuando éstas utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Organismo Descentralizado Luz y Fuerza del Centro en Liquidación.

CIRCULAR No. TOIC/LFC/032/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE CONFIRMO EN SUS TERMINOS LA RESOLUCION SANCIONADORA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008, A TRAVES DE LA CUAL SE LE IMPUSO A LA EMPRESA SISTTEMEX, S.A. DE C.V., UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$78,383.50, ASI COMO SANCION ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN QUE NO PODRA POR SI O A TRAVES DE INTERPOSITA PERSONA, PRESENTAR PROPUESTAS NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, Y ENTIDADES FEDERATIVAS, CUANDO ESTAS UTILICEN RECURSOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES, CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, POR EL PLAZO DE TRES MESES.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante resolución de fecha veintinueve de septiembre de dos mil ocho, el entonces Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la extinta Luz y Fuerza del Centro, dentro de los autos del expediente número RS-119/2007, a través de la cual determinó en su resolutivo segundo que se imponía una multa a la empresa Sisttemex, S.A. de C.V. de \$78,383.50; y, en el tercero se resolvió que "...no podrá por sí o a través de interpósita persona, presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y entidades federativas, cuando éstas utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, por el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al en que esta Secretaría lo haga del conocimiento de dichos entes públicos mediante la correspondiente publicación de la Circular que se efectúe en el Diario Oficial de la Federación."

Por escrito de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, el C. Jesús Gabriel Echeverría Velázquez, representante legal de la empresa denominada "Sisttemex, S.A. de C. V."; interpuso recurso administrativo de revisión en contra de la referida resolución, solicitando la suspensión de la ejecución de dicho acto; la cual, mediante Acuerdo de seis de noviembre de dos mil ocho, se otorgó la suspensión únicamente por lo que respecta a la inhabilitación que por el término de tres meses se le impuso, suspensión que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2008, por circular 2008/18/500/003/CSR.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y; 1o., fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha cinco de enero de 2012, que se dictó en el expediente número R.A.- 001/2008, mediante el cual se resolvió el Recurso de Revisión Administrativa interpuesto por la empresa "Sisttemex, S.A. de C.V.", y por el que se confirmó en sus términos la sanción de tres meses, impuesta en la resolución de 29 de septiembre de 2008, emitida por el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la extinta Luz y Fuerza del Centro; en el sentido plasmado en el Considerando segundo de la referida resolución, esta autoridad hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, se confirma en sus términos la resolución de 29 de septiembre de 2008, emitida en el expediente RS-119/2007, en la que se determinó imponer la sanción administrativa citada con antelación, así como la multa referida.

Una vez publicada la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de febrero de 2012.- El Titular del Organismo Interno de Control, **José Luis Aldana Licóna**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Multi Médica, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/1113/2012.- Expediente PISI-A-NL-NC-DS-0020/2009.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD MULTI MEDICA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 22 de diciembre de 2010, se publicó Circular de fecha 10 de diciembre de 2010, mediante la cual se les dio a conocer que de acuerdo a lo ordenado en sus Resolutivos Tercero y Quinto de la resolución número 00641/30.15/6759/2010 de fecha 3 de diciembre de 2010, emitida en el expediente número PISI-A-NL-NC-DS-0020/2009, a partir del día siguiente al en que se publicará dicha Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Multi Médica, S.A. de C.V., de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 2 años y 6 meses; el 21 de enero de 2011 se publicó por este medio, Circular de fecha 4 de enero de 2011, a través de la cual se comunicó que el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el Juicio de Amparo número 1787/2010, había decretado la suspensión provisional para que la empresa de mérito pudiera seguir presentando propuestas para celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública o local; asimismo, con fecha 2 de febrero de 2011, se publicó diversa Circular del 21 de enero de 2011, informando que el citado Juzgado había concedido la suspensión definitiva en el asunto de mérito; a través de la Circular de fecha 24 de noviembre de 2011, publicada en este medio el 29 de noviembre de 2011, esta autoridad administrativa comunicó que con fecha 17 de octubre de 2011, el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dictó ejecutoria en el amparo en revisión 303/2011-II, derivado del juicio de amparo 1787/2010, donde medularmente ordenó se emitiera una nueva resolución al tenor de sus directrices.

Por lo que, con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la nueva resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/1107/2012, de fecha 1 de febrero del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-NL-NC-DS-0020/2009, relativo al procedimiento de sanción administrativa incoado a la sociedad Multi Médica, S.A. De C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 2 años y 6 meses, a partir del día siguiente al que se publique en este medio. Al respecto, se dilucida que derivado de que la empresa de referencia interpuso diversos medios de impugnación, se le otorgó suspensión de la sanción decretada inicialmente en la resolución número 00641/30.15/6759/2010 de fecha 3 de diciembre de 2010, publicada el 22 de diciembre de 2010, al tenor de su eficacia, solamente operó 29 días, por lo que para los efectos de la nueva resolución número 00641/30.15/1107/2012, de fecha 1 de febrero de 2012, corresponde un periodo de inhabilitación por 2 años, 5 meses y 1 día; dicha prohibición subsistirá hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aún y cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado y cubierto el pago de la multa impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 13 de febrero de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Marvin A. Ortiz Castillo**.- Rúbrica.